

# - TEMARIO - oposiciones

**tutemario**

## AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA**



**TEMAS:**

**20**

**PLAZAS:**

**14**

ED. 2024

**ENA**

editorial

*TEMARIO OPOSICIONES AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA*

*14 PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO*

*Ed. 2024*

*Editorial ENA*

*ISBN: 978-84-122799-9-3*

*DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES*

*Depósito Legal según Real Decreto 635/2015*

*Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA*

## INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este libro-temario, los 20 temas solicitados para la fase de oposición, de las 14 plazas convocadas por el Ayuntamiento de Molina de Segura en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2024 ha acordado la aprobación de las bases específicas para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de catorce plazas de Auxiliar de Administración General, que fueron modificadas en su Anexo I Temario, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 25 de marzo de 2024.

El temario es el siguiente:

### **Materias comunes**

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura, contenido y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 2. La Constitución española de 1978: Del Gobierno y la Administración. Del Poder Judicial. Del Tribunal Constitucional.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El municipio: Territorio y población. Organización. Competencias. Regímenes especiales. Disposiciones comunes a las entidades locales. Régimen de organización de los municipios de gran población: Ámbito de aplicación.

Tema 5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Planes de igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 6. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública.

Tema 7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Servicios de prevención.

Tema 8. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación de los bienes. Patrimonio de las Entidades Locales. Conservación y tutela de los bienes: Inventario y registro de los bienes. Disfrute y aprovechamiento de los bienes: Utilización de los bienes de dominio público. Enajenación.

### **Materias específicas**

Tema 9. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Disposiciones generales. Órganos de las Administraciones Públicas: Órganos administrativos. Competencias. Órganos colegiados de las distintas administraciones Públicas: Funcionamiento. Abstención y recusación.

Tema 10. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de la potestad sancionadora. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura y contenido. Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento administrativo.

La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos. Los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantía del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Tramitación simplificada del procedimiento. Ejecución.

Tema 14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 15. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales.

Tema 16. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: De los presupuestos. Definición. Contenido del presupuesto general. Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general. Ordenanzas fiscales. Contenido de las ordenanzas fiscales. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales. Tributos propios: Tasas. Contribuciones especiales. Impuestos.

Tema 17. La Administración al servicio del ciudadano. Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa. Los derechos de la ciudadanía en sus relaciones con las administraciones públicas. Derechos de la ciudadanía de acceso a archivos y registros municipales. Funciones del registro y de archivo. Clases de archivo. Ordenación del archivo: criterios.

Tema 18. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 19. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 20. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: Funcionamiento de los Órganos necesarios de los Entes locales territoriales: Funcionamiento del Pleno. Funcionamiento de la Comisión de Gobierno. Funcionamiento de los órganos complementarios.

## ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN: .....	3
ÍNDICE:.....	5
TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ESTRUCTURA, CONTENIDO Y PRINCIPIOS GENERALES. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES. LA CORONA. LAS CORTES GENERALES.....	7
TEMA 2. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN. DEL PODER JUDICIAL. DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ....	39
TEMA 3. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA: COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA.....	45
TEMA 4. LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL. EL MUNICIPIO: TERRITORIO Y POBLACIÓN. ORGANIZACIÓN. COMPETENCIAS. RÉGIMENES ESPECIALES. DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE GRAN POBLACIÓN: ÁMBITO DE APLICACIÓN. ....	53
TEMA 5. LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES: EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA TUTELA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN. EL DERECHO AL TRABAJO EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. PLANES DE IGUALDAD. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO. ....	88
TEMA 6. LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO: TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA. PUBLICIDAD ACTIVA. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	101
TEMA 7. LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES. DERECHOS Y OBLIGACIONES. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES. SERVICIOS DE PREVENCIÓN.....	113
TEMA 8. REAL DECRETO 1372/1986, DE 13 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES: LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES. CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES. PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES LOCALES. CONSERVACIÓN Y TUTELA DE LOS BIENES: INVENTARIO Y REGISTRO DE LOS BIENES. DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES: UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. ENAJENACIÓN. .	136
TEMA 9. LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO. DISPOSICIONES GENERALES. ÓRGANOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS. COMPETENCIAS. ÓRGANOS COLEGIADOS DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: FUNCIONAMIENTO. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.....	163
TEMA 10. LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA. DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. FUNCIONAMIENTO ELECTRÓNICO DEL SECTOR PÚBLICO.....	163
TEMA 11. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: ESTRUCTURA Y CONTENIDO. DISPOSICIONES GENERALES. LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. LA CAPACIDAD DE OBRAR Y EL CONCEPTO DE INTERESADO. IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.....	188
TEMA 12. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN. TÉRMINOS Y PLAZOS. LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. REQUISITOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. EFICACIA DE LOS ACTOS. NULIDAD Y ANULABILIDAD. ....	188
TEMA 13. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. GARANTÍA DEL PROCEDIMIENTO. INICIACIÓN, ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA DEL PROCEDIMIENTO. EJECUCIÓN. ....	188
TEMA 14. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: REVISIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. REVISIÓN DE OFICIO. RECURSOS ADMINISTRATIVOS. ....	188

<b>TEMA 15. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: DELIMITACIÓN DE LOS TIPOS CONTRACTUALES. ....</b>	<b>252</b>
<b>TEMA 16. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES: DE LOS PRESUPUESTOS. DEFINICIÓN. CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL. CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS INTEGRANTES DEL PRESUPUESTO GENERAL. ORDENANZAS FISCALES. CONTENIDO DE LAS ORDENANZAS FISCALES. ELABORACIÓN, PUBLICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS ORDENANZAS FISCALES. TRIBUTOS PROPIOS: TASAS. CONTRIBUCIONES ESPECIALES. IMPUESTOS. ....</b>	<b>257</b>
<b>TEMA 17. LA ADMINISTRACIÓN AL SERVICIO DEL CIUDADANO. ATENCIÓN AL PÚBLICO. ACOGIDA E INFORMACIÓN AL CIUDADANO. LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA. LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA EN SUS RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DERECHOS DE LA CIUDADANÍA DE ACCESO A ARCHIVOS Y REGISTROS MUNICIPALES. FUNCIONES DEL REGISTRO Y DE ARCHIVO. CLASES DE ARCHIVO. ORDENACIÓN DEL ARCHIVO: CRITERIOS. ....</b>	<b>277</b>
<b>TEMA 18. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. ....</b>	<b>329</b>
<b>TEMA 19. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA RELACIÓN DE SERVICIO. ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....</b>	<b>329</b>
<b>TEMA 20. REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES: FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS NECESARIOS DE LOS ENTES LOCALES TERRITORIALES: FUNCIONAMIENTO DEL PLENO. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS. ....</b>	<b>377</b>

## Materias comunes

### Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura, contenido y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales.

Vamos a clasificar este tema en 6 apartados diferentes:

---

*1.1.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA CONSTITUCIÓN.*

*1.2.- PRINCIPIOS GENERALES.*

*1.3.- DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.*

*1.4.- LA CORONA.*

*1.5.- LAS CORTES GENERALES.*

---

#### **1.1.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA CONSTITUCIÓN.**

##### **Estructura y contenido esencial de la Constitución Española**

La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado. Esta parte designa todos aquellos artículos que enuncian los principios básicos y los valores reconocidos en la Constitución. Es decir, contiene los preceptos que formulan los principios básicos, derechos y libertades de los ciudadanos. Los derechos tienen eficacia jurídica directa, vinculan a los poderes públicos y son directamente tutelables por los Tribunales.

La parte orgánica: del Título II al X, la organización de los poderes y del territorio. Establece el número, composición y funcionamiento de los principales órganos del Estado y las competencias de cada uno de ellos.

La constitución española está compuesta por 1 preámbulo, 1 Título Preliminar y 10 títulos, 169 artículos que se estructuran de la siguiente forma:

- ✚ **Título Preliminar** (artículos 1 al 9).
- ✚ **Título 1: De los derechos y deberes fundamentales** (10 al 55).
  - Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).
  - Capítulo 2: De los derechos y libertades (14 al 38).
    - Sección 1: De los derechos fundamentales y las libertades públicas (15 al 29).
    - Sección 2: De los derechos y deberes de los ciudadanos (30 al 38).
  - Capítulo 3: De los principios rectores de la política social y económica (39 al 52).
  - Capítulo 4: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales (53 al 54).
  - Capítulo 5: De la suspensión de los derechos y libertades (55).

## Tema 2. La Constitución española de 1978: Del Gobierno y la Administración. Del Poder Judicial. Del Tribunal Constitucional.

Continuamos con el estudio de la Constitución y en el mismo orden del tema anterior, y pasamos a su Título IV para ver el Gobierno y la Administración:

### **TÍTULO IV: Del Gobierno y de la Administración**

#### **Artículo 97**

El Gobierno dirige la política interior y exterior, la Administración civil y militar y la defensa del Estado. Ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las leyes.

#### **Artículo 98**

1. El Gobierno se compone del Presidente, de los Vicepresidentes, en su caso, de los Ministros y de los demás miembros que establezca la ley.
2. El Presidente dirige la acción del Gobierno y coordina las funciones de los demás miembros del mismo, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de éstos en su gestión.
3. Los miembros del Gobierno no podrán ejercer otras funciones representativas que las propias del mandato parlamentario, ni cualquier otra función pública que no derive de su cargo, ni actividad profesional o mercantil alguna.
4. La ley regulará el estatuto e incompatibilidades de los miembros del Gobierno.

#### **Artículo 99**

1. Después de cada renovación del Congreso de los Diputados, y en los demás supuestos constitucionales en que así proceda, el Rey, previa consulta con los representantes designados por los Grupos políticos con representación parlamentaria, y a través del Presidente del Congreso, propondrá un candidato a la Presidencia del Gobierno.
2. El candidato propuesto conforme a lo previsto en el apartado anterior expondrá ante el Congreso de los Diputados el programa político del Gobierno que pretenda formar y solicitará la confianza de la Cámara.
3. Si el Congreso de los Diputados, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, otorgare su confianza a dicho candidato, el Rey le nombrará Presidente. De no alcanzarse dicha mayoría, se someterá la misma propuesta a nueva votación cuarenta y ocho horas después de la anterior, y la confianza se entenderá otorgada si obtuviere la mayoría simple.
4. Si efectuadas las citadas votaciones no se otorgase la confianza para la investidura, se tramitarán sucesivas propuestas en la forma prevista en los apartados anteriores.
5. Si transcurrido el plazo de dos meses, a partir de la primera votación de investidura, ningún candidato hubiere obtenido la confianza del Congreso, el Rey disolverá ambas Cámaras y convocará nuevas elecciones con el refrendo del Presidente del Congreso.

#### **Artículo 100**

Los demás miembros del Gobierno serán nombrados y separados por el Rey, a propuesta de su Presidente.



Tema 3. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

**ESTRUCTURA:**

Preámbulo

**TITULO PRELIMINAR**

Del artículo 1 al 9.

**TITULO I. De las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

Del artículo 10 al 19.

**TITULO II. De Los órganos institucionales**

CAPITULO I. De los órganos de la Comunidad Autónoma

Artículo 20.

CAPITULO II. De la Asamblea Regional

Del artículo 21 al 30.

CAPITULO III. Del Presidente de la Comunidad Autónoma

Artículo 31.

CAPITULO IV. Del Consejo de Gobierno

Artículo 32.

Artículo 33.

**TITULO III. De la Administración de Justicia**

Del artículo 34 al 39.

**TITULO IV. Hacienda y economía**

Del artículo 40 al 50.

**TITULO V. Del régimen jurídico**

CAPITULO I. De la Administración Pública Regional

Artículo 51.

Artículo 52.

CAPITULO II. Del control sobre la actividad de los órganos de la Comunidad Autónoma

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El municipio: Territorio y población. Organización. Competencias. Regímenes especiales. Disposiciones comunes a las entidades locales. Régimen de organización de los municipios de gran población: Ámbito de aplicación.

Para poder estudiar los entes locales veremos la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (siendo su última actualización el 04/08/2018). Esta ley se complementa con el Reglamento 2568/1986 de 28 de noviembre, en el cual se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

La Administración Local en España es el conjunto de Administraciones Públicas que gestionan las provincias y municipios principalmente, los dos con carácter territorial. Existen otros entes de administraciones locales, como pueden ser las mancomunidades, las comunidades de villa o las comarcas, de los cuales unas pueden ser territoriales y otras no.

En el Título VIII de la Constitución se establece un estado organizado territorialmente en Comunidades Autónomas, provincias y municipios. Cada una de estas entidades goza de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Los principales entes son;

El municipio: según el artículo 140 de la C.E. la Constitución garantiza la autonomía de los municipios, con plena personalidad jurídica. El Ayuntamiento realizara el gobierno y la administración a través de su Alcalde y Concejales.

La provincia: según el artículo 141.1 de la C.E.; indica que es una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, el Gobierno y la Administración le corresponde a la Diputación, formada por el Presidente, el Vicepresidente, el Pleno y la Comisión de Gobierno.

En el caso de las ISLAS: las diputaciones provinciales están disueltas, en su lugar el Gobierno y la Administración se circunscribe a la isla en torno a los Consejos Insulares y los Cabildos Insulares.

LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL.

<p>[Preámbulo]  <b>TÍTULO I. Disposiciones generales</b>                  Artículos del 1 al 10: Clases de entidades locales, potestades, competencias y capacidades.  <b>TÍTULO II. El municipio</b>                  Artículo 11.                  CAPÍTULO I. Territorio y población                  Artículos del 12 al 18: Creación, organización, delimitación territorial, el padrón municipal, derechos y deberes de los vecinos.                  CAPÍTULO II. Organización                  Artículos del 19 al 24 bis: Organización administrativa, órganos que lo componen, el Alcalde, El Pleno, La Junta de Gobierno                  CAPÍTULO III. Competencias                  Artículos del 25 al 27: Competencias y servicios de los municipios.                  Artículo 28 suprimido.                  CAPÍTULO IV. Regímenes Especiales                  Artículo 29: Concejo Abierto</p>	<p>Artículo 85 ter.                  Artículo 86.                  Artículo 87. Consorcios (Derogado por la ley 40/2015, Título II, Capítulo VI)                  CAPÍTULO III. Contratación                  Artículo 88.  <b>TÍTULO VII. Personal al servicio de las Entidades locales</b>                  CAPÍTULO I. Disposiciones generales                  Artículo 89.                  Artículo 90.                  Artículo 91.                  CAPÍTULO II. Disposiciones comunes a los funcionarios de carrera                  Artículo 92. Funcionarios al servicio de la Administración local.                  Artículo 92 bis. Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.                  Artículo 93.                  Artículo 94.</p>
---	--

Tema 5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Planes de igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

La estructura de la Ley 3/2007 es la siguiente:

**LEY ORGANICA 3/2007 DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES**

**ESTRUCTURA**

**TÍTULO PRELIMINAR. Objeto y ámbito de la Ley**

Artículo 1. Objeto de la Ley.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

**TÍTULO I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación**

Artículo 3. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Artículo 4. Integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas.

Artículo 5. Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo.

Artículo 6. Discriminación directa e indirecta.

Artículo 7. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Artículo 8. Discriminación por embarazo o maternidad.

Artículo 9. Indemnidad frente a represalias.

Artículo 10. Consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias.

Artículo 11. Acciones positivas.

Artículo 12. Tutela judicial efectiva.

Artículo 13. Prueba.

**TÍTULO II. Políticas públicas para la igualdad**

CAPITULO I. Principios generales

Artículo 14. Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos.

Artículo 15. Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Artículo 16. Nombramientos realizados por los Poderes Públicos.

Artículo 17. Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades.

Artículo 18. Informe periódico.

Artículo 19. Informes de impacto de género.

Artículo 20. Adecuación de las estadísticas y estudios.

## Tema 6. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública.

### La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos.

La Ley se aplica a todas las Administraciones públicas y a todo el sector público estatal, así como a otras instituciones, como son la Casa de Su Majestad el Rey, el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, el Congreso de los Diputados, el Senado, el Banco de España, el Defensor del Pueblo, el Tribunal de Cuentas, el Consejo Económico y Social y las instituciones autonómicas análogas, en relación con las actividades sujetas a Derecho Administrativo.

La estructura de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, es la siguientes:

#### Preámbulo

##### Título preliminar.

- ✓ Artículo 1. Objeto.

##### Título I. Transparencia de la actividad pública.

###### Capítulo I. Ámbito subjetivo de aplicación.

- ✓ Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.
- ✓ Artículo 3. Otros sujetos obligados.
- ✓ Artículo 4. Obligación de suministrar información.

###### Capítulo II. Publicidad activa.

- ✓ Artículo 5. Principios generales.
- ✓ Artículo 6. Información institucional, organizativa y de planificación.
- ✓ Artículo 7. Información de relevancia jurídica.
- ✓ Artículo 8. Información económica, presupuestaria y estadística.
- ✓ Artículo 9. Control.
- ✓ Artículo 10. Portal de la Transparencia.
- ✓ Artículo 11. Principios técnicos.

###### Capítulo III. Derecho de acceso a la información pública.

## Tema 7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Servicios de prevención.

LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

### **ESTRUCTURA:**

Preámbulo

#### **CAPÍTULO I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones**

Artículo 1. Normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Artículo 2. Objeto y carácter de la norma.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Artículo 4. Definiciones.

#### **CAPÍTULO II. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo**

Artículo 5. Objetivos de la política.

Artículo 6. Normas reglamentarias.

Artículo 7. Actuaciones de las Administraciones públicas competentes en materia laboral.

Artículo 8. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 9. Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 10. Actuaciones de las Administraciones públicas competentes en materia sanitaria.

Artículo 11. Coordinación administrativa.

Artículo 12. Participación de empresarios y trabajadores.

Artículo 13. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### **CAPÍTULO III. Derechos y obligaciones**

Artículo 14. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Artículo 15. Principios de la acción preventiva.

Artículo 16. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva

Artículo 17. Equipos de trabajo y medios de protección.

Artículo 18. Información, consulta y participación de los trabajadores.

Artículo 19. Formación de los trabajadores.

Tema 8. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación de los bienes. Patrimonio de las Entidades Locales. Conservación y tutela de los bienes: Inventario y registro de los bienes. Disfrute y aprovechamiento de los bienes: Utilización de los bienes de dominio público. Enajenación.

**Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.**

ÍNDICE

Preámbulo

Artículo único.

[Firma]

REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES

**TÍTULO PRIMERO. Bienes**

CAPÍTULO PRIMERO. Concepto y clasificación de los bienes

Art. 1 al 8.

CAPÍTULO II. Del patrimonio de las Entidades locales

Art. 9 al 16.

CAPÍTULO III. Conservación y tutela de bienes

Sección 1.ª Del inventario y registro de los bienes

Art. 17 al 36.

Sección 2.ª Administración

Art. 37 al 43.

Sección 3.ª Prerrogativas de las Entidades locales respecto a sus bienes

Art. 44 al 73.

CAPÍTULO IV. Disfrute y aprovechamiento de los bienes

Sección 1.ª Utilización de los bienes de dominio público

Art. 74 al 91.

Sección 2.ª Utilización de los bienes patrimoniales

Art. 92.

Art. 93.

Sección 3.ª Del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales

Art. 94 al 108.

## Materias específicas

Tema 9. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Disposiciones generales. Órganos de las Administraciones Públicas: Órganos administrativos. Competencias. Órganos colegiados de las distintas administraciones Públicas: Funcionamiento. Abstención y recusación.

Tema 10. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de la potestad sancionadora. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público.

VAMOS A UNIR ESTOS DOS TEMAS EN UNO, YA QUE TRATAN DE LA MISMA LEY Y ASÍ SEGUIREMOS EL MISMO ORDEN LEGISLATIVO PARA ESTUDIAR:

LA ESTRUCTURA DEL TÍTULO PRELIMINAR DE LA LEY 40/2015 ES LA SIGUIENTE:

## Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Preámbulo

---

### TÍTULO PRELIMINAR.

Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público

#### CAPÍTULO I. Disposiciones generales

- ✓ Artículo 1. Objeto.
- ✓ Artículo 2. Ámbito Subjetivo.
- ✓ Artículo 3. Principios generales.
- ✓ Artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

#### CAPÍTULO II. De los órganos de las Administraciones Públicas

##### Sección 1.ª De los órganos administrativos

- ✓ Artículo 5. Órganos administrativos.
- ✓ Artículo 6. Instrucciones y órdenes de servicio.
- ✓ Artículo 7. Órganos consultivos.

##### Sección 2.ª Competencia

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura y contenido. Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos. Los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantía del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Tramitación simplificada del procedimiento. Ejecución.

Tema 14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

VAMOS A UNIR ESTOS 4 TEMAS EN UNO, YA QUE TRATAN DE LA MISMA LEY Y LA ESTUDIAMOS EN EL MISMO ORDEN LEGISLATIVO:

**Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**



## Tema 15. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales.

Es una ley muy extensa, así que no vamos a poner la estructura completa, sólo veremos los artículos que vamos a estudiar:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales

#### CAPÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley

##### Sección 1.ª Objeto y ámbito de aplicación

- ✓ Artículo 1. Objeto y finalidad.
- ✓ Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- ✓ Artículo 3. Ámbito subjetivo.

##### Sección 2.ª Negocios y contratos excluidos

- ✓ Artículo 4. Régimen aplicable a los negocios jurídicos excluidos.
- ✓ Artículo 5. Negocios jurídicos y contratos excluidos en el ámbito de la Defensa y de la Seguridad.
- ✓ Artículo 6. Convenios y encomiendas de gestión.
- ✓ Artículo 7. Negocios jurídicos y contratos excluidos en el ámbito internacional.
- ✓ Artículo 8. Negocios y contratos excluidos en el ámbito de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación.
- ✓ Artículo 9. Relaciones jurídicas, negocios y contratos excluidos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial.
- ✓ Artículo 10. Negocios y contratos excluidos en el ámbito financiero.
- ✓ Artículo 11. Otros negocios o contratos excluidos.

#### CAPÍTULO II. Contratos del sector público

##### Sección 1.ª Delimitación de los tipos contractuales

- ✓ Artículo 12. Calificación de los contratos.
- ✓ Artículo 13. Contrato de obras.
- ✓ Artículo 14. Contrato de concesión de obras.
- ✓ Artículo 15. Contrato de concesión de servicios.
- ✓ Artículo 16. Contrato de suministro.
- ✓ Artículo 17. Contrato de servicios.
- ✓ Artículo 18. Contratos mixtos.

##### Sección 2.ª Contratos sujetos a una regulación armonizada

- ✓ Artículo 19. Delimitación general.
- ✓ Artículo 20. Contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios sujetos a una regulación armonizada: Umbral.
- ✓ Artículo 21. Contratos de suministro sujetos a una regulación armonizada: Umbral.
- ✓ Artículo 22. Contratos de servicios sujetos a una regulación armonizada: umbral.
- ✓ Artículo 23. Contratos subvencionados sujetos a una regulación armonizada.

##### Sección 3.ª Contratos administrativos y contratos privados

Tema 16. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: De los presupuestos. Definición. Contenido del presupuesto general. Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general. Ordenanzas fiscales. Contenido de las ordenanzas fiscales. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales. Tributos propios: Tasas. Contribuciones especiales. Impuestos.

## Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ESTRUCTURA:

<p><b>Preámbulo</b> Artículos Artículo único. Aprobación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. <b>Disposiciones adicionales:</b> Disposición adicional primera. Remisiones normativas. Disposición adicional segunda. Régimen especial de los municipios de gran población. <b>Disposiciones transitorias:</b> Disposición transitoria primera. Regulación anterior a 1 de enero de 2004. Disposición transitoria segunda. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Disposición transitoria tercera. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. <b>Disposiciones derogatorias:</b> Disposición derogatoria única. Derogación normativa. <b>Disposiciones finales</b> Disposición final única. Entrada en vigor. [Firma]</p> <p><b>TÍTULO PRELIMINAR. Ámbito de aplicación</b> Artículo 1. Ámbito de aplicación. <b>TÍTULO I. Recursos de las haciendas locales</b> <u>CAPÍTULO I. Enumeración</u> Artículo 2. Enumeración de los recursos de las entidades locales. <u>CAPÍTULO II. Ingresos de derecho privado</u> Artículo 3. Definición. Artículo 4. Régimen jurídico. Artículo 5. Limitación de destino. <u>CAPÍTULO III. Tributos</u> <i>Sección 1.ª Normas generales</i> Artículo 6. Principios de tributación local.</p>	<p><u>CAPÍTULO IV. Participación de los Municipios en los tributos del Estado</u> <i>Sección 1.ª Fondo Complementario de Financiación</i> Artículo 118. Ámbito subjetivo. Artículo 119. Regla general para determinar la participación en el Fondo Complementario de Financiación. Artículo 120. Regla para determinar la participación en el Fondo Complementario de Financiación del año base. Artículo 121. Índice de evolución. <i>Sección 2.ª Participación del resto de municipios</i> Artículo 122. Ámbito subjetivo. Artículo 123. Determinación del importe total de la participación. Artículo 124. Distribución del importe total de la participación. Artículo 125. Municipios turísticos. <i>Sección 3.ª Revisión del modelo descrito en este capítulo</i> Artículo 126. Revisión. <u>CAPÍTULO V. Precios públicos</u> Artículo 127. Precios públicos. <u>CAPÍTULO VI. Prestación personal y de transporte</u> <i>Sección 1.ª Normas comunes</i> Artículo 128. Normas comunes. <i>Sección 2.ª Prestación personal</i> Artículo 129. Prestación personal. <i>Sección 3.ª Prestaciones de transporte</i> Artículo 130. Prestaciones de transporte. <b>TÍTULO III. Recursos de las provincias</b> <u>CAPÍTULO I. Enumeración</u> Artículo 131. Recursos de las Provincias. <u>CAPÍTULO II. Recursos tributarios</u> <i>Sección 1.ª Tasas</i> Artículo 132. Tasas.</p>
--	---

## Tema 17. La Administración al servicio del ciudadano. Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa. Los derechos de la ciudadanía en sus relaciones con las administraciones públicas. Derechos de la ciudadanía de acceso a archivos y registros municipales. Funciones del registro y de archivo. Clases de archivo. Ordenación del archivo: criterios.

Una de las funciones principales del personal auxiliar administrativo, subalterno, ordenanza, auxiliar de servicios, etc, son: Entradas, salidas, recepción y atención a las personas usuarias.

La función de información y atención al público, también es importante, debiendo recibir a las visitas con cortesía y diligencia. El personal subalterno o auxiliar, que se encarga del control de acceso, es la primera persona con la que se tiene contacto, por lo tanto, es la imagen de la Administración. La información transmitida del mensaje que se envíe a la ciudadanía va a depender de la imagen que capte la sociedad del servicio ofrecido. La ciudadanía demanda una información o servicio de calidad, con un trato amable y unas formas correctas, siempre que el tiempo lo permita.

Aparte de una atención personal y correcta, hay que conseguir que el servicio requerido sea el adecuado. Una insatisfacción en la solución de las necesidades personales, puede generar una percepción negativa de la Administración. La información se puede definir como un conjunto de datos los cuales tienen un significado concreto y que sirven para resolver dudas y propósitos a quien recibe dicha información, es decir, cuando disponemos de muchos datos, estos los estructuraremos y los asociaremos a un objeto o producto de modo que adquieran un significado, de ahí se obtiene la INFORMACIÓN.

En la atención al ciudadano, también influyen la formación de impresiones, las cuales se entienden el proceso mediante el cual se infieren características psicológicas a partir de la conducta y atributos de la persona, y la organización de esas inferencias.

Las primeras impresiones, formadas con muy pocos elementos significativos, pueden ser muy importantes porque:

- \* Suelen ser bastante duraderas y estables.
- \* Pueden influir notablemente en el desarrollo de posteriores interacciones.

Entre los Procesos fundamentales implicados en la formación de la primera impresión destacan:

- Quien se forma esa primera impresión deduce los rasgos y emociones del otro.
- La formación de esa primera impresión permite definir las expectativas mutuas.
- La formación de una primera impresión implica la atribución de ciertas características a la personalidad del otro.

### **Factores que influyen en la percepción de personas:**

- 1 Características físicas y sociales.
- 2 El modo en que se produce el primer contacto.
- 3 Factores asociados al perceptor.

Tema 18. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 19. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

LOS DOS TEMAS JUNTOS:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## **TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO**

### **TÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación**

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Personal funcionario de las Entidades Locales.

Artículo 4. Personal con legislación específica propia.

Artículo 5. Personal de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.

Artículo 6. Leyes de Función Pública.

Artículo 7. Normativa aplicable al personal laboral.

### **TÍTULO II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas**

Artículo 8. Concepto y clases de empleados públicos.

Artículo 9. Funcionarios de carrera.

Artículo 10. Funcionarios interinos.

Artículo 11. Personal laboral.

Artículo 12. Personal eventual.

Artículo 13. Personal directivo profesional.

### **TÍTULO III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos**

#### **CAPÍTULO I. Derechos de los empleados públicos**

Artículo 14. Derechos individuales.

Artículo 15. Derechos individuales ejercidos colectivamente.

Tema 20. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: Funcionamiento de los Órganos necesarios de los Entes locales territoriales: Funcionamiento del Pleno. Funcionamiento de la Comisión de Gobierno. Funcionamiento de los órganos complementarios.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ESTRUCTURA:

TÍTULO PRELIMINAR: Disposiciones Generales Artículos del 1 al 5	TÍTULO I: Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.  Capítulo I: Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de miembro de la Corporación. Derechos y Deberes. Artículos del 6 al 22.  Capítulo II: Grupos Políticos. Artículos del 23 al 29.  Capítulo III: Registro de intereses. Artículos del 30 al 32.  Capítulo IV: Tratamientos honoríficos. Artículos 33 y 34.
Título II: Organización necesaria de los Entes locales territoriales	Capítulo I: Del Municipio. Artículo 35.  Sección primera. Constitución, vigencia y finalización del mandato corporativo. Artículos del 36 al 39.  Sección segunda: del Alcalde. Artículos del 40 al 45.  Sección tercera: De los Tenientes de Alcalde. Artículos del 46 al 48.  Sección cuarta: del Pleno. Artículos del 49 al 51.  Sección quinta: De la Comisión de Gobierno. Artículos 52 y 53.  Sección sexta:  Sección séptima: Del Concejo Abierto. Artículo 54.  Capítulo II: De la Provincia  Sección primera: Constitución, vigencia y finalización del mandato corporativo. Artículos del 55 al 59.  Sección segunda: Del Presidente de la Diputación Provincial. Artículos del 60 al 65.  Sección tercera: De los Vicepresidentes. Artículos del 66 al 68.  Sección cuarta: Del Pleno. Artículos del 69 al 71.  Sección quinta: De la Comisión de Gobierno. Artículos 72 y 73.  CAPÍTULO III: De los Cabildos y Consejos Insulares. Artículos del 74 al 76.